

San Carlos de Bariloche, 21 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado '[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/
*DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA EXPTE. N° BA-01965-
F-2026,*

Y CONSIDERANDO: Que la doctora Natalia de Rosa peticiona se aclare la sentencia dictada en fecha 14 de agosto de 2026 y de un simple examen del contenido de su presentación y no habiendo prestado conformidad al ítem "Atribución de la vivienda" por no encontrarse reunidos los elementos necesarios ni documentación respaldatoria que permitieran efectuar un adecuado control de legalidad, corresponde asistirle razón.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión.

En mérito a lo expuesto, **RESUELVO:**

1) Corregir en el punto 6) de la sentencia dictada en fecha 14 de agosto de 2026 vinculada a la presente, y donde dice: "*Homologar el convenio regulador relativo a cuidado personal, prestación alimentaria y atribución de la vivienda, formulado en la presentación I0001.*" deberá leerse: "*Homologar el convenio regulador relativo a cuidado personal y prestación alimentaria formulado en la presentación I0001.*"

2) Hágase saber a los letrados lo manifestado por la Defensoría de Menores e Incapaces Interviniente en su presentación E0001 respecto al ítem "Atribución de la vivienda".

3) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza